



Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA PARA DAR RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 7144/19 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300088419, PRESENTADO POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El día treinta de mayo de dos mil diecinueve, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300088419**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Solicito información sobre participación de elementos de la Secretaría de Marina en ejercicios militares multinacionales durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; indicar nombre de los ejercicios militares, países participantes, fecha de los ejercicios militares, lugar donde se realizaron, elementos con los que participó la Secretaría de Marina y gastos derivados de cada participación.” [Sic].

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con el número de folio **0001300088419**, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó la aludida solicitud al Estado Mayor General de la Armada y a la Dirección General Adjunta de Administración mediante el oficio número 1950/19 de fecha 03 de junio de 2019, a fin de que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable del requerimiento que se solicita, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: La Unidad de Transparencia mediante oficio número 2288/19 de fecha 26 de junio de 2019, informó al Estado Mayor General de la Armada y la Dirección General Adjunta de

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

Administración la resolución del Recurso de Revisión RRA 7144/19 dictado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que manifestaran lo que a su derecho convenga y ofrecieran todo tipo de pruebas o alegatos, derivado de lo cual en el oficio número 428/19 de fecha 3 de julio de 2019 la Dirección General Adjunta de Administración manifestó que no cuenta con el documento solicitado.

CUARTO: Derivado de la nueva búsqueda exhaustiva y efectiva realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, mediante oficio número 428/19 de fecha 3 de julio de 2019 respectivamente, informó a este Comité de Transparencia lo siguiente:

“ ...una vez habiendo realizado una búsqueda con carácter exhaustiva en los expedientes impresos y electrónicos que obran en la expresada y de acuerdo a las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y el Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas, se informa que no se cuenta con evidencia documental de la información arriba citada, en los términos requeridos por el solicitante por los siguientes motivos. De conformidad al numeral 1.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Administración y Finanzas, corresponde a DIGADMON, entre otros el autorizar la documentación relativa a pagos diversos por concepto de viáticos, pasajes, fletes y maniobras, estímulos al personal, impuestos y derechos, así como efectuar el pago por concepto de pasajes, hospedaje y viáticos nacionales o al extranjero asociado a los programas de Seguridad Pública Nacional para los Servidores Públicos de la Secretaría de Marina (SEMAR) conforme a las autorizaciones correspondientes y por disponibilidad de recursos presupuestales a través del Sistema de pasajes y viáticos (SIPAV). Por lo anterior, se reitera el hecho de que esta Área Administrativa no cuenta con la información requerida en los términos exigidos por el solicitante, en virtud de que la misma, solo es responsable de efectuar los pagos por concepto de pasajes y viáticos solicitados por otras áreas, la cual por cuestiones de seguridad del personal, no precisa, en la mayoría de los casos, el objeto de la comisión del servicio en cuestión. [Sic].

QUINTO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en el *Recurso de Revisión número RRA 7144/19 con base en los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar que el Pleno del INAI señaló en el considerando CUARTO de la resolución del Recurso de Revisión **RRA 7144/19**, que considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte de la Secretaría de Marina e Instruye a efecto de que emita a través de su Comité de Transparencia, la resolución en la que **declare formalmente la inexistencia de los gastos derivados de la participación de elementos de la Secretaría de Marina en ejercicios militares multinacionales durante los años 2012 a 2018.**

Asimismo y de conformidad con el artículo 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá enviar la respuesta al correo electrónico que el particular señaló como medio para recibir notificaciones en la presente resolución.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, este Comité de Transparencia procedió a analizar el resultado de la búsqueda de información efectuado por la Dirección General Adjunta de Administración respecto de la búsqueda de información que a la letra dice:

"Solicito información sobre participación de elementos de la Secretaría de Marina en ejercicios

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

militares multinacionales durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; indicar nombre de los ejercicios militares, países participantes, fecha de los ejercicios militares, lugar donde se realizaron, elementos con los que participó la Secretaría de Marina y gastos derivados de cada participación. [Sic].

Derivado del análisis lógico jurídico realizado por el Pleno del INAI, emitido en la resolución del Recurso de Revisión en la cual señaló:

“En caso de no localizar dicha información, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante su Comité de Transparencia, deberá declarar formalmente la inexistencia de la información, en la que de manera fundada y motivada, señale las razones del por qué no cuenta con la información solicitada, debiéndose proporcionar el acta de dicho Comité, con el objeto de brindar certeza a la parte recurrente.” [Sic]

La Dirección General Adjunta de Administración informó a este Comité de Transparencia la inexistencia de la información en cuanto hace a dicho requerimiento, al señalar:

“ ... que después de haber realizado de nueva cuenta una búsqueda con carácter exhaustiva y con un criterio amplio de la información en los archivos del Estado Mayor General de la Armada y la Dirección General Adjunta de Administración, se informa que no se cuenta con lo solicitado, aunado que no se cuenta con la información requerida en los términos exigidos por el solicitante, en virtud de que la misma, solo es responsable de efectuar los pagos por conceptos de pasajes y viáticos solicitados por otras áreas, la cual por cuestiones de seguridad del personal, no precisa, en la mayoría de los casos, el objeto de la comisión del servicio.” [Sic].

CUARTO: Por lo anterior este Comité concluye que esta Dependencia agotó en las áreas competentes todas las medidas pertinentes para localizar la información de la solicitud y recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose en la especie el supuesto de inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

Bajo ese contexto este Comité de Transparencia, **CONFIRMA y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento de información referente a:

“los gastos derivados de la participación de elementos de la Secretaría de Marina en ejercicios militares multinacionales durante los años 2012 a 2018.” [Sic].

QUINTO: Una vez analizado el informe de respuesta que la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada y la Dirección General Adjunta de Administración, expusieron ante este Comité la inexistencia de la información solicitada, respecto de la información requerida en la solicitud de información número 000130088419 y agotadas todas las medidas pertinentes para localizar la información solicitada por parte de las áreas competentes, las cuales fueron adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, garantizan al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: El Pleno de este Comité, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución, **CONFIRMA y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento de información con número de folio 0001300088419, referente a:

“los gastos derivados de la participación de elementos de la Secretaría de Marina en ejercicios militares multinacionales durante los años 2012 a 2018.” [Sic].

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite la presente resolución, que confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información número

Continúa hoja seis...



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ACTA DE INEXISTENCIA
ACTA DE COMITÉ NÚM.-CT-3/19.

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

0001300088419, en cumplimiento al recurso de revisión número RRA 7144/19, la cual se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

TERCERO: Se publique la presente resolución en el sitio de internet de esta Dependencia, y comuníquese al particular los datos que le permitan acceder a la misma, o bien remítase el mismo al correo electrónico tal como lo señaló el Pleno del INAI en la resolución del recurso de revisión RRA 7144/19.

CUARTO: Instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al correo particular del solicitante, señalado en la solicitud de información en referencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Continúan firmas hoja siete...



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



2019
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ACTA DE INEXISTENCIA
ACTA DE COMITÉ NÚM.-CT-13/19.

ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE

OFICIAL MAYOR DE MARINA

PRESIDENTE

ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PRIMER VOCAL

LUIS OROZCO INCLÁN

CONTRALMIRANTE

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO

LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES